

# Política relativa a las Tasas para la Acreditación

---

El presente documento contempla la política en su forma adoptada por la Junta en la decisión B.42/13. La política se remitió a la Junta para su examen en la vigésima cuarta reunión del GCF (B.42) en el documento GCF/B.42/04 titulado «Accreditation matters» y sus adiciones 01 a 05.

Todas las decisiones y documentos que se adoptaron en la reunión B.42 se pueden consultar en el documento GCF/B.42/18, titulado: «Decisions of the Board – forty-second meeting of the Board, 30 June – 3 July 2025».



## I. Objetivo

1. El objetivo de la Política relativa a las Tasas para la Acreditación es determinar los pagos que deben efectuar las entidades que procuran obtener la acreditación ante el Fondo Verde para el Clima (GCF). La política contempla las modalidades de acceso de las instituciones; y la finalidad de las tasas que pagan los solicitantes es cubrir en forma parcial los costes en los que incurre el GCF durante el proceso de acreditación.

## II. Alcance

2. Esta política se aplica a todas las entidades que buscan obtener la acreditación institucional ante el GCF.

## III. Ajuste de las tasas en función de la modalidad de acceso

3. La Política relativa a las Tasas para la Acreditación ante el GCF tiene en cuenta la modalidad de acceso de los solicitantes, y, en el caso de los solicitantes de acceso directo nacional, el país o los países en los que están registrados y llevan a cabo sus operaciones.

4. En los casos en que la solicitud deba revisarse más de dos veces, debido a que la información no esté completa o a la falta de claridad de la documentación proporcionada, o si una entidad vuelve a presentar su solicitud porque la anterior fue rechazada, la Secretaría determinará, según cada caso, unas tasas razonables adicionales que pudieran aplicarse.

5. Las tasas permiten cubrir todo el proceso de revisión de la solicitud. Las tasas no son reembolsables, incluso si al solicitante se le niega la acreditación.

6. Las entidades de acceso directo nacional de los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) que soliciten la acreditación deberán pagar una tasa menor que la de los solicitantes de acceso directo nacional de otros países en desarrollo, los solicitantes de acceso directo regional y los solicitantes de acceso internacional.

7. En la siguiente tabla, se proporciona un resumen de la estructura de las tasas:

**Tabla 1: Estructura de las tasas para la acreditación ante el GCF (en USD)**

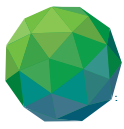
	Solicitantes de acceso directo nacional procedentes de PMA y PEID	Solicitantes de acceso directo nacional procedentes de países que no son PMA ni PEID y solicitantes de acceso directo regional	Solicitantes de acceso internacional
Tasas de acreditación	1 500	4 000	13 000
Tasas por ascenso de categoría	375	1 000	3 250

## IV. Fecha de entrada en vigor, disposiciones de aplicación y observación y revisión

8. La política entrará en vigor en la fecha correspondiente al día posterior a la clausura de la 43.<sup>a</sup> reunión de la Junta del GCF (la «fecha de entrada en vigor»).

9. Las tasas recaudadas se destinarán a actividades relacionadas con la acreditación.

10. La Secretaría podrá revisar esta política periódicamente cuando la supervisión indique que es necesario hacerlo. En caso de que sea necesario introducir cambios para garantizar la



coherencia continua entre la Política relativa a las Tasas para la Acreditación y el marco de acreditación o el contexto operativo en constante evolución, la Secretaría presentará recomendaciones a la Junta, en consulta con el Comité de Acreditación.

*This document was translated from English. The English version of this document shall be the authoritative version of this document for all purposes. In the event of a conflict between the English version and any translation of this document, the English version shall prevail.*

*El presente documento se tradujo del inglés. La versión en inglés de este documento es la versión autorizada para todos los fines. En caso de que existan contradicciones entre la versión en inglés y alguna versión traducida de este documento, la versión en inglés es la que prevalecerá.*



GREEN  
CLIMATE  
FUND